



**Resolución Rectoral N° 0863-2023-UNAP**  
Iquitos, 15 de agosto de 2023

**VISTO:**

El **Informe N° 001-2023-FRMIRIC/DGA-UNAP**, presentado el 8 de agosto de 2023, por don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) – Funcionario responsable de la Implementación de las recomendaciones de Informes de Control, sobre conformación del **Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 112° y 114°, y el literal c) del artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, concordantes con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; de igual forma, su Reglamento se aprueba mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en su numeral 5.2 que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, asimismo, el artículo 13° de la Ley N° 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), como organismo público ejecutor que, entre otras funciones, se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, de conformidad con el numeral 16.2 de la Ley N° 29664 concordante con el numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el numeral 1) de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, las entidades públicas deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, mediante el numeral 13.4 del artículo 13° y el artículo 16° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señala



### Resolución Rectoral N° 0863-2023-UNAP

que las entidades constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres; coordinando y articulando la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD los mismos que estarán integrados por los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, cuyo objetivo es orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, conforme determina la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento;

Que, las normas que regulan el proceso integral de la conformación y elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo para Emergencias y Desastres son las siguientes:

Planes	Norma legal	Denominación
Conformación del GTGRD	Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, del 24 de octubre de 2012	Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno
Plan de prevención y reducción de riesgo de desastres	Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, del 15 de junio de 2016	Guía metodológica para elaborar el plan de prevención y reducción de riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno
Plan de preparación	Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, del 13 de febrero de 2020	Lineamientos para la implementación del proceso de preparación y formulación de los planes de preparación en los tres niveles de gobierno
Plan de operaciones de emergencia	Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, del 30 de junio de 2020	Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno
Plan de educación comunitaria	Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, del 11 de agosto de 2015	Lineamientos para la implementación de los procesos de la gestión reactiva
Plan de rehabilitación	Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, del 7 de julio de 2020	Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno
Plan de contingencia	Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, del 13 de agosto de 2015	Lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia en los tres niveles de gobierno



Que, a través del informe de visto el director general de Administración propone la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, en consecuencia, resulta necesario que, en cumplimiento de las normas e informe antes indicados, se proceda a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, y



### Resolución Rectoral N° 0863-2023-UNAP

supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, y;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento estará conformado por las siguientes autoridades y funcionarios:

✓ Rector	Presidente
✓ Vicerrector Académico (VRAC)	Miembro
✓ Vicerrector de Investigación (VRINV)	Miembro
✓ Director de la Escuela de Postgrado (EPG)	Miembro
✓ Decano(a) de la Facultad de Agronomía (FA)	Miembro
✓ Decano(a) de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)	Miembro
✓ Decano(a) de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)	Miembro
✓ Decano(a) de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN)	Miembro
✓ Decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)	Miembro
✓ Decano(a) de la Facultad de Enfermería (FE)	Miembro
✓ Decano(a) de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB)	Miembro
✓ Decano(a) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)	Miembro
✓ Decano(a) de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)	Miembro
✓ Decano(a) de la Facultad de Odontología (FO)	Miembro
✓ Decano(a) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP)	Miembro
✓ Decano(a) de la Facultad de Medicina Humana (FMH)	Miembro
✓ Decano(a) de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA)	Miembro
✓ Decano(a) de la Facultad de Zootecnia (FZ)	Miembro
✓ Secretario General (SG)	Miembro
✓ Director General de Administración (DGA)	Miembro
✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)	Miembro
✓ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)	Miembro
✓ Jefe de la Unidad Formuladora (UF)	Miembro
✓ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	Miembro
✓ Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Transportes (USG yT)	Miembro
✓ Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (INDECI)	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que, el Grupo de Trabajo constituido en el artículo primero de la presente resolución, tendrá además de las facultades señaladas por Ley, las siguientes:

- ✓ Contar con la participación de otras dependencias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana que funcionarán como órganos de apoyo para las acciones y coordinaciones que se estimen convenientes.



### Resolución Rectoral N° 0863-2023-UNAP

- ✓ Elaborar los planes que determinan la normativa legal vigente, descritas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, contará con una **Secretaría Técnica** que estará a cargo del jefe de la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad**, quien deberá establecer los mecanismos necesarios para su instalación, implementación y puesta en funcionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Institución: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL